16

Buenos Aires, 5 de abril de 2006.-

Sres. del Ministerio de Trabajo, Empleo
Y Seguridad Social de la Nación.-

REF.: Expediente Nro. 1.160.854/06

La Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, representada en este acto por Víctor Santa María y Angel Osvaldo Bacigalupo, en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización Interior respectivamente, por la parte sindical y por la parte empleadora, la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES representada por Daniel Casati en su carácter de Secretario respectivamente y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, representada por Juan Manuel Acosta y Lara y Patricia Fernández, en su carácter de Presidente y Secretaria, partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 378/04, de común acuerdo expresan:

Que a fin de consolidar la paz social existente entre las partes y evitar el desarrollo de un conflicto colectivo en torno a la recomposición salarial de los trabajadores; venimos a informar que en uso de las atribuciones legales y convencionales, se ha alcanzado un acuerdo relativo al mantenimiento del poder adquisitivo de los salarios fijados en el convenio, el cual tendrá incidencia mínima en los costos fijos de los Consorcios de Propietarios

Que por lo tanto, se ha resuelto la suscripción de un acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 378/04, conforme las pautas que se detallan a continuación y que tendrán vigencia a partir de las remuneraciones que se devenguen desde del 1º de abril de 2006 para los días hábiles y jornadas legales, según el siguiente texto:

a) Incorporar a los básicos salariales del mes de abril de 2006 las sumas de dinero reconocidas en los Decretos PEN Nro. 1347/04 y 2005/04 de acuerdo a lo estipulado en el mismo y que a la fecha se venia abonando como ítems diferenciado, conforme escala salarial que se adjunta.
b) Incorporar un incremento a partir de los haberes correspondientes al mes de mayo de 2006 para la cuarta categoría, con los correspondientes valores de la tercera, segunda y primera categoría, conforme escala salarial que se adjunta a la presente.
c) Incorporar un incremento a partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2006 para la cuarta categoría, con los correspondientes valores de la tercera, segunda y primera categoría, conforme escala salarial que se adjunta a la presente.
d) Asimismo se deja constancia que dentro del acuerdo pactado se consolida una diferencia del 12% para los trabajadores sin vivienda, conforme surge de las escalas salariales presentadas.
e) Siguiendo en este punto el criterio de reconocimiento existente en las demás actividades del sector público y privado, se establece un Plus por Zona Desfavorable que abarcará a los trabajadores comprendidos en el CCT 378/04 que desarrollen sus tareas en las provincias de La Pampa, Mendoza Alta montaña, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, consistente en un incremento de 20% sobre la totalidad de las remuneraciones establecidas en la escala salarial aprobadas por la presente Acta Acuerdo.

f) Asimismo se establece que la modificación salarial establecida en la presente acta debe ser considerada a todo evento a cuenta y compensable, hasta su concurrencia, con cualquier aumento, recomposición, ajuste, mejora, beneficio salarial, derivado de disposiciones legales o de cualquier otra naturaleza que pudieran otorgarse, disponerse o reconocerse en el transcurso del presente año. Esta condición de absorción regirá aún cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre las remuneraciones reales o de bolsillo, básicos o salarios conformados, normales y habituales con o sin cláusula de absorción.

g) Se deja expresa constancia que aquellos trabajadores cuya categoría no se encuentren entre las establecidas en la presente acta acuerdo, y si pertenezcan a la categoría Encargado No Permanente sin Vivienda y Horario que regia en el Convenio Colectivo anterior al 378/04, le será aplicable la remuneración del trabajador jornalizado, siempre y cuando esta relación laboral sea anterior a la vigencia del CCT 378/04

Por último y en virtud al tiempo transcurrido desde el inicio de las negociaciones y a la finalidad de preservación de la paz social en las relaciones laborales, solicitan la elevación de las presentes actuaciones para su homologación como Acta Complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 378/04.

Atte.-

	Abril 2006			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	1046.00	981.00	934.00	833,00
Encargado Permanente sin vivienda	1120.00	1073.00	1026.00	933.00
Ayudante Permanente con vivienda	1046.00	981.00	934.00	833.00
Ayudante Permanente sin vivienda	1120.00	1073.00	1026.00	933.00
Ayudante Media Jornada	560.00	537.00	514.00	467.00
Personal Asimilado con vivienda	1046.00	981.00	934.00	833.00
Personal Asimilado sin vivienda	1120.00	1073.00	1026.00	933.00
Mayordomo con vivienda	1105.00	1036.00	986.00	879.00
Mayordomo sin vivienda	1181.00	1132.00	1082.00	984.00
Personal con más 1 Función con vivienda	1046.00	981.00	934.00	833.00
Personal con más 1 Función sin vivienda	1120.00	1073.00	1026.00	933.00
Encargado Guardac. Con vivienda	904.00	904.00	904.00	904.00
Encargado Guardac. sin vivienda	1012.00	1012.00	1012.00	1012.00
Personal Vigilancia Nocturna	1072.00	1072.00	1072.00	1072.00
Personal Vigilancia Diurna	1055.00	1055.00	1055.00	1055.00
Personal Vigilancia Media Jornada	528.00	528.00	528.00	528.00
Encargado No Permanente Con vivienda	523.00	523.00	523.00	523.00
Encargado No Permanente Sin vivienda	586.00	586.00	586.00	586.00
Ayudante Temporario	1024.00	1024.00	1024.00	1024.00
Ayudante Temporario Media Jornada	512.00	512.00	512.00	512.00

PARA CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS Personal Jornalizado no más 18 horas (según ART. 7 INC. p) $ 9.58.- por hora.	
Suplente con horario por día	40.30
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.92
Clasificación de residuos	2.69
Valor vivienda	7.04
Plus por antigüedad - por año	8.83
Plus limpieza de cocheras	25.15
Plus movimiento de coches –hasta 20 unidades	38.21
Plus Jardín	25.15
Titulo de Encargado Integral de Edificio	5 %

	Mayo 2006			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	1090.00	1044.00	999.00	908.00
Encargado Permanente sin vivienda	1220.00	1170.00	1119.00	1017.00
Ayudante Permanente con vivienda	1090.00	1044.00	999.00	908.00
Ayudante Permanente sin vivienda	1220.00	1170.00	1119.00	1017.00
Ayudante Media Jornada	610.00	584.00	559.00	508.00
Personal Asimilado con vivienda	1090.00	1044.00	999.00	908.00
Personal Asimilado sin vivienda	1220.00	1170.00	1119.00	1017.00
Mayordomo con vivienda	1150.00	1102.00	1054.00	958.00
Mayordomo sin vivienda	1288.00	1234.00	1180.00	1073.00
Personal con más 1 Función con vivienda	1090.00	1044.00	999.00	908.00
Personal con más 1 Función sin vivienda	1220.00	1170.00	1119.00	1017.00
Encargado Guardac. Con vivienda	985.00	985.00	985.00	985.00
Encargado Guardac. sin vivienda	1103.00	1103.00	1103.00	1103.00
Personal Vigilancia Nocturna	1169.00	1169.00	1169.00	1169.00
Personal Vigilancia Diurna	1150.00	1150.00	1150.00	1150.00
Personal Vigilancia Media Jornada	575.00	575.00	575.00	575.00
Encargado No Permanente Con vivienda	570.00	570.00	570.00	570.00
Encargado No Permanente Sin vivienda	638.00	638.00	638.00	638.00
Ayudante Temporario	1116.00	1116.00	1116.00	1116.00
Ayudante Temporario Media Jornada	558.00	558.00	558.00	558.00

PARA CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS Personall Jornalizado no más 18 horas (según ART. 7 INC. p) $ 10.53_- por hora	
Suplente con horario por día	44.33
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	2.00
Clasificación de residuos	2.81
Valor vivienda	7.35
Plus por antigüedad - por año	9.22
Plus limpieza de cocheras	26.29
Plus movimiento de coches –hasta 20 unidades	40.00
Plus Jardin	26.29
Titulo de Encargado Integral de Edificio	5 %

	Julio 2006			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	1190.00	1109.00	1083.00	985.00
Encargado Permanente sin vivienda	1324.00	1268.00	1213.00	1103.00
Ayudante Permanente con vivienda	1190.00	1109.00	1083.00	985.00
Ayudante Permanente sin vivienda	1324.00	1268.00	1213.00	1103.00
Ayudante Media Jornada	66100	634.00	606.00	551.00
Personal Asimilado con vivienda	1190.00	1109.00	1083.00	98500
Personal Asimilado sin vivienda	1324.00	1268.00	1213.00	1103.00
Mayordomo con vivienda	1247.00	1195.00	1143.00	103900
Mayordomo sin vivienda	1397.00	1339.00	1280.00	1164.00
Personal con más 1 Función con vivienda	1190.00	1109.00	1083.00	985.00
Personal con más 1 Función sin vivienda	1324.00	1268.00	1213.00	1103.00
Encargado Guardac. Con vivienda	1069.00	1069.00	1069.00	1069.00
Encargado Guardac. sin vivienda	1197.00	1197.00	1197.00	1197.00
Personal Vigilancia Nocturna	1268.00	1268.00	1268.00	1268.00
Personal Vigilancia Diurna	1248.00	1248.00	1248.00	1248.00
Personal Vigilancia Media Jornada	624,00	624.00	624.00	624.00
Encargado No Permanente Con vivienda	618.00	618.00	618.00	618.00
Encargado No Permanente Sin vivienda	692.00	692.00	692.00	692.00
Ayudante Temporario	1211.00	1211.00	1211.00	1211.00
Ayudante Temporario Media Jornada	606,00	606.00	606,00	606.00

PARA CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS Personall Jornalizado no más 18 horas (según ART. 7 INC. p) $ 11.33.- por hora	
Suplente con horario por día	48,10
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	2.06
Clasificación de residuos	2.89
Valor vivienda	7.56
Plus por antigüedad - por año	9.50
Plus limpieza de cocheras	27,00
Plus movimiento de coches –hasta 20 unidades	41.00
Plus Jardín	27,00
Título de Encargado Integral de Edificio	5 %